

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publican todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la consulta de esa Comisión provincial, relativa á revisión de excepciones en el reemplazo del Ejército, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la consulta de la Comisión provincial de la Coruña, respecto á si las excepciones concedidas á los mozos comprendidos en el párrafo décimo del art. 92 de la ley de Reemplazo vigente, cuyos mozos fueron incluidos en los reemplazos de 1882-83 y 1884, no habiéndose reclamado su revisión por los interesados ni por el Síndico, deben declararse subsistentes ó habrá de justificarse por los reclutas que sus hermanos continúan sirviendo por su suerte en el Ejército.

El art. 95 de la ley de Reemplazo vigente resuelve terminantemente la duda, puesto que exige para la revisión que exista reclamación de parte, y es claro que no haciéndola los mozos presentes ni el Regidor Síndico á nombre de los ausentes, los fallos han quedado firmes, y no

es posible que se trate de justificar que continúa la exención, pues es de suponer que al no hacer uso los otros interesados del derecho que la ley les concede, prevalecen las mismas circunstancias que existían en el reemplazo.

En este sentido, opina la Sección que debe resolver la consulta de la Comisión provincial de la Coruña, ó sea que no reclamándose la revisión, han de estimarse subsistentes las exenciones.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1885.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

GOBIERNO CIVIL

Administración de Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de ferrocarriles.

Madrid 5 de Octubre de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

Diputación provincial.

AMPLIACIÓN AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1884 á 1885. MES DE AGOSTO DE 1885.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica Provincial vigente se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

CARGO.

	Pesetas.	Cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....		1.914'22
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	1.685'74	
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....		
Idem de donativos, legados y mandas.....		
Idem de repartimiento provincial.....	16.765'64	

	Pesetas.	Cénts.
Producto del recargo sobre la sal común.....		
Idem del ramo de Instrucción pública.....		
Idem del id. de Beneficencia.....	33.935'58	
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....		
Idem de arbitrios especiales.....		
Idem de recargos extraordinarios.....		
Idem de empréstitos.....		
Idem de enajenaciones.....		
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	1.303'47	
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....		
Idem de reintegros.....		
		53.690'43
Movimiento de fondos... { Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....		
{ Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....		
TOTAL CARGO.....		55.604'65

DATA.

Sección primera del Presupuesto.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administración provincial.

	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....			
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....			
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....			
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....			
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....			

CAPITULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas.....		25)	250
Idem por id del servicio de bagajes.....		2.000	2.000
Idem por gastos de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....			
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y Provinciales.....			
Idem por id. de calamidades públicas.....		2.574'55	2.574'55

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....		303	303
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....			
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo.....			
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....			

CAPITULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....			
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....			
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados.....			

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Satisfecho por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	»	»	»	»	»	»
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»	»	»	»	»
CAPITULO V.—Instrucción pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza...	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	»	»	»	»	»	»
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	»	»	»	»	»	»
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	»	»	»	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial.....	»	»	»	»	»	»
CAPITULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia....	»	»	17.340	55	17.340	55
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	»	»	7.922	13	7.922	13
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.	»	»	13.848	08	13.848	08
CAPITULO VII.—Corrección pública.						
Satisfecho por gastos de cárceles.....	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales.....	»	»	»	»	»	»
CAPITULO VIII.—Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	»	»	»	»	»
Segunda sección.						
GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.						
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»
CAPITULO II.—Carreteras.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»	»	»	»
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	»	»	6.443	05	6.443	05
CAPITULO III.—Obras diversas.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»	»	»	»
CAPITULO IV.—Otros gastos.						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	»	»	1.500		1.500	
Tercera sección.						
GASTOS ADICIONALES.						
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18.....	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	»	»	»	»	»	»
Reintegros.						
Satisfecho por dicho concepto.....	»	»	»	»	»	»
Movimiento de fondos.						
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia. Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1885 á 1886.....	»	»	»	»	»	»
TOTAL DATA.....	»	»	52.181	36	52.181	36

RESUMEN.		Ptas.	Cénts.
Importa el cargo.....		55.604	65
Idem la data.....		52.181	36
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Septiembre.....		3.423	29

Madrid 15 de Septiembre de 1885.—El Depositario, Francisco Agustín.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Romera.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 19 de Septiembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REVUELTA

Señores que asisten:
 Sánchez Blanco.—Sevillano.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtiene el resultado siguiente:

Reemplazo de 1885.

Hospital.

79 Manuel Cristóbal Bravo.—Inútil: recluta disponible para caso de guerra.

129 Eduardo Antón García.—Oficiase al Sr. Gobernador de Zaragoza á fin de que reclame del Sr. Alcalde de Calatayud partida de defunción de Eugenio Antón García.

194 Cecilio Sáez Pérez.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

224 Angel Espí Pérez.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

232 Joaquín Menéndez Manzanero.—Pasa de recluta excedente á activo por baja del núm. 194.

233 Adolfo Muñoz García.—Pasa de recluta excedente á activo por baja del núm. 224.

Hospicio.

174 Eugenio de la Paliza Cornil.—Prófugo.

253 Manuel Vázquez Balaguer.—Inútil: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

266 Félix Latre García.—Pasa de recluta excedente, á activo.

Latina.

236 Modesto López Pernas.—Talla, 1'500 milímetros: recluta disponible para caso de guerra.

251 Valeriano Tiburcio Culebras Molina.—Soldado definitivo.

274 Aquilino de Pablo Escolar.—Oficiase al Sr. Director de Establecimientos penales á fin de averiguar el penal donde se encuentra.

Rivas de Jarama.

1 Miguel Tortosa Verdú.—Oficiase al Sr. Gobernador de Alicante para que reclame del Alcalde de Onil partida de bautismo de este mozo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1884.

Buenavista.

90 Higinio del Valle Alonso.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

216 Manuel Cipriano Mirones Sáiz.—Prófugo.

Congreso.

16 Eduardo Domínguez Gallego.—Prófugo.

50 Rodrigo Saavedra Vinent.—Prófugo.

Palacio.

85 Manuel Laberme Gualda.—Falleció.

Inclusa.

108 Fausto Eduardo.—Pendiente como procesado.

Latina.

72 Manuel Isidro Guillén.—Oficiase al Sr. Gobernador de Toledo á fin de que ordene la presentación de este mozo ante la Comisión provincial, para que sea reconocido ante la misma; se halla en el penal de Ocaña.

299 Enrique Mendía Martín.—Tallado en Barcelona 1'533 milímetros.—Continúa de recluta para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.

Buenavista.

41 José María Alonso Díaz.—Prófugo.

Universidad.

29 Rafael Solares Veal.—Prófugo.

Audiencia.

62 Alvaro Figueroa Torres.—Inútil: continúa de recluta disponible para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.

Hospital.

42 José París Mas.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.

Palacio.

131 Mauricio Gil Medina.—Reconocido en Cáceres inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Latina.

23 Tomás Caro Zamorano.—Reconocido en Barcelona inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Quintos de otras provincias.

Reemplazo de 1885.

Valencia.

Antonio Sala Igual.—Ingresó en caja para activo.

León.—Castrillo de Polvazares.

Jorge Puente Alonso.—Ingresó en caja para activo como recluta disponible.

Rafael Alonso Salvadores.—Inútil: recluta excedente.

Burgos.—Guimíol de Izán.

Angel Maza Sendino.—Talla, 1'540 milímetros: queda sin efecto su presentación con arreglo al art. 119 de la ley.

Reemplazo de 1880.

Oviedo.—Villafria.

Manuel Menéndez Rodríguez.—Ingresó en caja para activo.

PRESENTADOS POR ORDEN DEL SEÑOR GOBERNADOR

Reemplazo de 1885.

Lugo.—Santa María de Travada.

José Villapal Barrera.—Ingresó en caja como recluta disponible.

Reemplazo de 1883.

Lugo.—Vivero.

Eusebio López Cervo.—Ingresó en caja para activo.

Reemplazo de 1882.

Lugo.—Pol.

Antonio Villanier Moína.—Ingresó en caja para activo.

Reemplazo de 1884.

Lugo.—San Juan de Villahonta.

José Cabarcos Alonso.—Ingresa en caja como recluta disponible.

Terminado el despacho de incidencias de quintas, se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de la Real orden disponiendo se devuelvan las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo Enrique Riera de Arce, del reemplazo de 1884 por el cupo del distrito de Buenavista de esta Corte.

Quedar enterada de la Real orden disponiendo se devuelvan 1.000 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo Manuel Merelo y Gómez Talavera, soldado del reemplazo de 1884 por el cupo del distrito de Buenavista de esta Corte.

Quedar enterada de la Real orden disponiendo se devuelvan 1.000 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo Blas Brea Bermejo, soldado del reemplazo de 1883 por el cupo de Perales de Tajuña.

Quedar enterada de la Real orden disponiendo se devuelvan 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo Francisco González Villaverde, soldado del reemplazo de 1883 por el cupo de Orusco.

Quedar enterada de la Real orden desestimando la instancia de Jacobo del Río, en solicitud de que se le devuelva el precio de la redención de su hijo Gregorio, soldado del reemplazo de 1877 por el cupo del distrito de la Inclusa de esta Corte, por no hallarse comprendido dicho mozo en el art. 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878.

Adquirir con cargo á la cantidad consignada para gastos de quintas, 500 ejemplares de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, comentada por el Oficial de esta Secretaría D. Marcelino Barrio, distribuyéndose entre el Excelentísimo Sr. Gobernador civil, Sres. Diputados provinciales, Secretario del Gobierno, Excmo. Sr. Alcalde Presidente, Tenientes de Alcalde y Secretarios de los distritos de Madrid y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia; teniendo para ello en cuenta la proximidad con que han de verificarse las operaciones de las quintas en esta capital, y por consiguiente la necesidad de procurar el más rápido conocimiento de la nueva legislación que rige en la materia; y que al fin del indicado libro se halla impresa la circular dirigida por esta Comisión para las operaciones del actual reemplazo, y de este modo las diligencias que han de practicarse guardarán perfecta uniformidad en el procedimiento. El Sr. Sánchez Blanco votó en contra de este acuerdo, por considerar que para las necesidades del servicio será suficiente adquirir 250 ejemplares de la citada obra.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Reducir en un 25 por 100, á contar desde el lunes 21 del corriente, las dietas que devenga el personal que presta servicio en la Enfermería provisional del Sur.

Aprobar la determinación adoptada por el Director del Hospital Provincial, consistente en remitir al Delegado médi-

co en la Alameda del Valle otra caja, conteniendo varios efectos para la desinfección, en vista de haberse inutilizado los que contenía la primera que se remitió.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador remitiendo certificaciones en que se hace constar el tiempo que ha prestado sus servicios en Pozuelo del Rey el Profesor de medicina D. Nicolás Martín Galán, y el que ha estado enfermo del cólera morbo epidémico que contrajo en el citado pueblo, y remitirlas al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Contestar al Sr. Gobernador, que cuando la Comisión provincial, á presencia del Excmo. Sr. D. Raimundo Fernández Villaverde, actual Ministro de la Gobernación y Gobernador entonces de la provincia, fijó las dietas que habrían de percibir los Médicos y Practicantes que salieran á los pueblos invadidos por la epidemia, tuvo presente los gastos que se les originaran por el hospedaje, y que por consiguiente no cree posible acordar el pago de las cuentas que remite, comprensivas de los hechos por los indicados facultativos y los Capellanes en la fonda de Aranjuez, que asciende á 3.993 pesetas 50 céntimos.

Teniendo en cuenta el fin tan benéfico de la Sociedad establecida en esta Corte con el título de *La Matritense*, la necesidad y conveniencia de que por las Autoridades y Centros oficiales se preste el auxilio posible á esta clase de instituciones y el precedente de que por el Sr. Ministro de la Gobernación se ha dispuesto de Real orden relevarla del pago de la inserción de la *Gaceta* de sus estatutos y actas de constitución, la Comisión provincial acuerda rebajar en un 50 por 100 el coste de la publicación de dichos documentos en el BOLETÍN OFICIAL. El señor Sánchez Blanco vota en contra de este acuerdo, por considerar suficiente rebaja la del 25 por 100.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 21 de Septiembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REVUELTA

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla—Massa.—Lengo.—Escribano.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:

Pasar al Ponente, Sr. Fernández Gómez, el expediente relativo á la competencia promovida al Juzgado de la Latina de esta Corte, en los autos de mayor cuantía entre partes: de la una, el representante de los concursos acumulados de D. Felipe y D. Segundo Colmenares; y de la otra, el Ayuntamiento de Madrid.

Dirigir atenta comunicación al señor Gobernador de la provincia, encareciéndole la necesidad de excitar el celo del Ayuntamiento de San Agustín, á fin de que habilite provisionalmente locales en mejores condiciones que los actuales para la instrucción de los niños.

Fijar, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, los precios á

que deben abonarse los suministros hechos al Ejército y Guardia civil durante el actual mes de Septiembre, en la forma siguiente:

	Ptas.	Cénts.
Ración de pan.....	0'26	
Idem de cebada.....	0'88	
Idem de paja.....	0'24	
Litro de aceite.....	1'04	
Kilogramo de carbón.....	0'14	
Idem de leña.....	0'03	

Informar al Sr. Gobernador, en el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Díaz Benito, contra el deslinde llevado á cabo en 12 de Julio último por el Ayuntamiento y vecinos de Oteruelo del Valle, en un terreno de su propiedad y sitio llamado el Ejido; que procede practicar de nuevo el referido deslinde con asistencia del recurrente y de los funcionarios que se citan en el art. 70 del reglamento dictado para la ejecución del Real decreto de 3 de Marzo de 1877, y á ser posible de un perito agrónomo delegado por el Sr. Gobernador.

Informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la petición de registro de la mina *Elvira*, sita en el punto llamado de Valdegato, término municipal de Ciempozuelos, hecha por D. Francisco Pérez Gutiérrez; sin perjuicio de que al propio tiempo se llame la atención del Sr. Gobernador, al que compete la resolución de este asunto, respecto á la conveniencia de que por el Ingeniero de minas que ha de comprobar la demarcación del indicado registro, y en el supuesto de que ya esté demarcado el coto minero que posee D. Vicente Cristeto Romero, se afore el manantial de aguas saladas que le pertenezca, con el fin de que en su día pueda hacer valer su derecho si resultasen los perjuicios que cree amenazan á aquellas con las obras que se hagan en la mina *Elvira*; y en el caso que la salina que posee el Sr. Romero y que le fué vendida por el Estado no estuviera demarcada con exactitud, que se proceda a verificarlo por el Ingeniero de minas de la provincia, al propio tiempo que se afore el manantial.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Olcia al Director del Hospital Provincial, á fin de que averigüe cual es el pariente más inmediato del demente Miguel Caballero Sarabo, para que instruya el expediente necesario, ó en otro caso le instruya de oficio dicho Director.

Disponer se archive el inventario y valoración de los objetos existentes en el Museo Anatómico-Patológico y laboratorio Histo-químico del Hospital de San Juan de Dios, y que se den las gracias al Director de los mismos por la actividad con que ha desempeñado este servicio.

Aprobar la cuenta de honor y lona suministrados al Hospital provisional del Sur, que asciende á 191 pesetas 35 céntimos, y remitirla al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Suprimir, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, cuatro de las seis plazas de Profesores Médicos temporeros de la Beneficencia provincial, creadas en 1.º de Agosto último, y disponer en su consecuencia que cesen desde luego de prestar servicios los Sres. D. Au-

gel Nieto Méndez, D. Alvaro García Perito, D. Eduardo Armada López y D. Vicente de las Barreras y Arruebarrena, á los que se manifestará la satisfacción de la Corporación por la exactitud con que han cumplido sus deberes; continuando por ahora prestando el indicado servicio de Médicos temporeros los Sres. D. Jacobo López Elviagazay y D. Manuel de Arranz.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario Camilo Pozzi.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Recaudación de Contribuciones.

Estando verificándose la cobranza del primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del presente año económico en los pueblos de esta provincia, y aun cuando la Administración confía en que los Sres. Alcaldes y Ayuntamiento habrán cuidado de que se cumplan con exactitud las disposiciones preliminares de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, dictada para el procedimiento contra deudores á la Hacienda, he creído deber llamar la atención de dichas Autoridades, respecto del cumplimiento de las principales obligaciones que se les impone en el curso de los indicados procedimientos.

Terminado el período de cobranza trimestral anunciado previamente por esta Administración en cada distrito municipal, los Sres. Alcaldes, al declarar incursos en el apremio de primer grado á los contribuyentes que aparezcan en descubierto, además de insertar la providencia en los periódicos de la localidad, si los hubiera, se fijará como edicto en las Casas Consistoriales, anunciándolo por pregones en aquellas localidades que se practique este medio de publicidad y hasta avisarán individualmente á los deudores por medio de cédula ó de viva voz por los dependientes del Ayuntamiento.

De estas diligencias ha de expedirse certificación por el Secretario del Ayuntamiento, visada por el Alcalde, expresando el importe de los descubiertos; dicha certificación ha de remitirse inmediatamente á esta Administración, según lo dispuesto en el art. 22; en la inteligencia que de no verificarlo se impondrá á los Sres. Alcaldes la responsabilidad consiguiente:

Si acordado el apremio de primer grado intentase pagar algún contribuyente y no pudiera efectuarlo por haberse ausentado el recaudador, lo pondrá en conocimiento del Alcalde, que levantará acta del hecho, entregando copia al interesado.

En el apremio de segundo grado se observarán con toda escrupulosidad las formalidades que determinan los artículos 24 al 32 de dicha instrucción; y examinando los Ayuntamientos y contribuyentes asociados que designen los Alcaldes las diligencias practicadas, clasificarán los débitos en partidas cobrables ó incobrables, formando relaciones y facilitando al recaudador cuantos datos determina el art. 36, anunciando por edictos y pregones la relación de débitos

incobrables, á fin de que durante cinco dias puedan los contribuyentes hacer las observaciones que crean procedentes.

Dicho servicio ha de cumplirse en el plazo fatal é improrrogable de dos meses, á contar desde que el comisionado ejecutor presente las relaciones de descubiertos al Ayuntamiento.

Terminado este plazo, sin cumplirse las referidas disposiciones, los individuos de la Corporación son personalmente responsables al pago del débito, recargos y costas, y se procederá contra los bienes de los mismos sin consideración alguna, en la forma que prescriben los artículos 65 al 75 de la instrucción.

En cuanto á partidas fallidas por contribución industrial se cumplimentará lo

dispuesto en los artículos 42 y 43, teniendo muy presente que el plazo para expedir la certificación de si los deudores poseen ó no bienes inmuebles es el de quince días, y el de tres para evacuar el informe de insolvencia.

Respecto del apremio de tercer grado, que principiará por providencia de los señores Alcaldes, dictada en el término de veinticuatro horas se verificará con sujeción á las reglas que determina el art. 45, teniendo muy presente cuando recaiga adjudicación de fincas á la Hacienda, lo dispuesto en Real orden de 25 de Junio último, según la cual, verificada la adjudicación con arreglo á lo dispuesto en el artículo 49, el Alcalde providenciará que se le entreguen por el deudor los títulos de

propiedad de la finca ó fincas adjudicadas en término de tercero día.

Recibidos los títulos ó transcurrido el indicado plazo sin recibirlos, dicha Autoridad providenciará que se remita el expediente con ó sin los títulos á esta Administración, quedando en este último caso obligado á enviarlos cuando los obtenga ó dar cuenta de su inexistencia.

Si sucediera que en el mismo expediente se siguieran procedimientos contra otros deudores y fuese inconveniente para la recaudación desprenderse del expediente, se formará y remitirá en su lugar interinamente una relación certificada y autorizada por el comisionado, visada por el Alcalde, expresando clase, cabida, situación y linderos de la finca

ó fincas adjudicadas, nombre y vecindad del anterior propietario é importe de la contribución, recargos y costas que adeudara.

Tales son los principales puntos sobre los cuales llamo muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos, esperando que no darán lugar á que por su morosidad ó falta de cumplimiento de las disposiciones legales, se ocasionara perjuicios á sus administrados ó á los intereses de la Hacienda, dando lugar á que se les impongan las responsabilidades que determinan los artículos 18, 38, 92 y 93 de la instrucción.

Madrid 1.º de Octubre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Octubre de 1885, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TERMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Centimos.
D. Francisco Carrasco	Madrid	Rústica	Madrid	Estado	155
El mismo	"	"	"	Idem.	280'25
El mismo	"	"	"	Idem.	155
El mismo	"	"	"	Idem.	180
El mismo	"	"	"	Idem.	44'60
El mismo	"	"	"	Idem.	256'15
Doña María del Pilar Campuzano	"	"	"	Idem.	241'85
La misma	"	"	"	Idem.	206
La misma	"	"	"	Idem.	250
La misma	"	"	"	Idem.	200'50
La misma	"	"	"	Idem.	150
D. Francisco Carrasco	"	"	"	Idem.	550
El mismo	"	"	"	Clero	35'87
D. Manuel Bezosa	Navalcarnero	"	Barajas	Estado	6'25
D. Rufino Arteaga	Villamanta	"	Villaviciosa	Idem.	10
D. Francisco Nuñez	Robledo	Urbana	Villamanta	Idem.	10'10
D. José Abad Quijada	Galapagar	Rústica	Robledo	Idem.	8'10
D. Tomás Caballero	Valverde	"	Galapagar	Propios.	30'60
D. Ruperto Garcia	Robledo	Urbana	Valverde	Idem.	8'10
D. Alonso Benito	Manzanares	Rústica	Robledo	Idem.	10'10
D. Antonio Rieu	"	"	Manzanares	Idem.	10'10
D. Isidoro Rionero	"	"	"	Idem.	10'10
El mismo	"	"	"	Idem.	15'10
D. Victor Aparicio	Colmenar	"	"	Idem.	10'10
D. Isidoro Rionero	Manzanares	"	"	Idem.	70'90
D. Gregorio Martin	Colmenar	"	"	Idem.	46'80
El mismo	"	"	"	Idem.	50
El mismo	"	"	"	Idem.	72'90
El mismo	"	"	"	Idem.	51'80
El mismo	"	"	"	Idem.	12'80
El mismo	"	"	"	Idem.	12'60
El mismo	"	"	"	Idem.	10'90
D. Juan Bernaldo de Quirós	Robledo	"	Robledo	Idem.	100
D. Teodoro Esteve	"	"	"	Idem.	50
D. Pascual Alcázar	Becerril	"	Becerril	Idem.	800
El mismo	"	"	"	Idem.	400
D. Nicolás Montalvo	"	"	"	Idem.	260
D. Agustín Lorenzo	Móstoles	"	Móstoles	Instrucción pública.	51'25
El mismo	"	"	"	Idem.	50
D. Zacarías Rodriguez	"	"	"	Idem.	27'50
El mismo	"	"	"	Idem.	56'25
El mismo	"	"	"	Idem.	50
El mismo	"	"	"	Idem.	51'68
D. Santiago Godino	"	"	"	Idem.	56'25
El mismo	"	"	"	Idem.	7'65
D. Sandalio Gutiérrez	Villarejo	"	Villarejo	Clero	13'80
El mismo	"	"	"	Idem.	12'50
D. Ceferino Martin	Valdetorres	"	Talamanca	Idem.	10
D. Juan Martin	Manjirón	"	Manjirón	Idem.	5'64
D. Gumersindo Pereda	Talamanca	"	Talamanca	Idem.	80
D. Telesforo Martin	Parla	"	Parla	Idem.	8'88
D. rio Bayo	Meco	"	Meco	Idem.	7'50
El mismo	"	"	"	Idem.	5'88
El mismo	"	"	"	Idem.	4'50
El mismo	"	"	"	Idem.	4'38
El mismo	"	"	"	Idem.	9'63
El mismo	"	"	"	Idem.	6'25
El mismo	"	"	"	Idem.	66'25
D. Mariano Hernández	Los Molinos	"	Los Molinos	Idem.	8'77
D. Hipólito Garcia	Titulcia	"	Titulcia	Idem.	8'76
El mismo	"	"	"	Idem.	8'76
El mismo	"	"	"	Idem.	50
D. Domingo Pérez	Villarejo	"	Villarejo	Idem.	17
D. Isidoro Sáez	Chinchón	"	Chinchón	Idem.	33'43
D. Victoriano Collado	Barajas	Urbana	Barajas	Idem.	260'70
D. Julian F. Garcia	Aranjuez	Rústica	Aranjuez	Patrimonio.	190'90
El mismo	"	"	"	Idem.	210'70
El mismo	"	"	"	Idem.	191'10
El mismo	"	"	"	Idem.	260'70
El mismo	"	"	"	Idem.	260'10

CONTADURÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ignorando esta oficina el domicilio y paradero del Sr. D. Ramón Rodríguez, Jefe de Caja que fué de la Administración económica de esta provincia en el mes de Diciembre de 1871, por el presente se le cita y emplaza á sus herederos, caso de haber fallecido, á fin de que en el término de ocho días se personen en esta Contaduría de mi cargo á enterarles de un asunto que les concierne; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Octubre de 1885.—El Contador de Hacienda, Nicolás García Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

Guadalix.

No habiendo tenido efecto la subasta intentada en este día para el aprovechamiento de pastos del monte Rebollar de la Cabeza, por falta de licitadores, se señala para que tenga lugar la segunda el día 18 del actual, á las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que sirvió de base á la primera y se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Guadalix á 4 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Angel Alonso.

Pozuelo de Alarcón.

Habiéndose recogido una novilla extraviada, y no pudiendo conservarla sujeta por ser demasiado brava, además de negarse á tomar el pienso, esta Alcaldía ha dispuesto su enajenación en pública subasta con destino al consumo de esta población.

El precio en que se adjudique dichas res, se conservará en depósito para entregarlo al que resulte dueño de ella.

Pozuelo de Alarcón 1.º de Octubre de 1885.—El Alcalde, Angel Pérez de Utrilla.

Valdemoro.

No habiéndose presentado licitador alguno en la subasta intentada el 30 de Septiembre próximo pasado, para el arrendamiento de los pastos de la Dehesa boyal de esta villa, desde 1.º de Noviembre próximo al 31 de Marzo de 1886, se señala para la segunda el 15 del actual, á las doce de la mañana, bajo igual tipo y condiciones que continúan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemoro 2 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Eloy L. de Lerena.

Villamanta.

Con autorización superior se saca á pública subasta el fruto de bellota de la Dehesa boyal de esta villa, bajo el tipo de 25 pesetas; y para su disfrute, consiete cabezas de ganado de cerda, todo con arreglo al pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe de montes.

La subasta tendrá lugar á las once de la mañana del día 19 del presente mes en estas Casas Consistoriales.

Villamanta 2 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Miguel Cuesta y Velázquez, cuyo paradero y existencia se ignora, padre legítimo de José María, Dionisio Cuesta y Díaz de la Cuesta, á fin de que en el improrrogable término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN* de la provincia, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á conceder ó negar á su referido hijo el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862, para el matrimonio que intenta contraer con Teodora de la Cruz y García; con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 30 de Septiembre de 1885.—Romualdo de Brea.

Juzgados de primera instancia.

CONGRESO

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Congreso de esta Corte, se convoca para la continuación de la Junta general á los acreedores de la testamentaria concursada de D. Estanislao Figueras, calificados de cuarto grado, para establecer la prelación entre los mismos, sometiendo este extremo á discusión y votación, cuya junta tendrá lugar en el de la Inclusa, sito en el Palacio de Justicia el día 26 del corriente, á las dos de la tarde.

Madrid 1.º de Octubre de 1885.—V.º B.º—El Sr. Juez, Domínguez.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. 20

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en el día de hoy, en los autos ejecutivos que sigue D. Protasio González Solís contra Don Laureano Cañedo y Junco sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, un solar sito en esta Corte y su segundo cuartel hipotecario, distrito de Buenavista, con fachadas al Paseo del Obelisco y calle de Fortuny; que tiene una superficie de 7.836 pies cuadrados 53 décimas; otro solar situado también en esta Corte, en el mismo cuartel y distrito que el anterior, que hace fachada á la Plaza del Obelisco de la Fuente Castellana y Paseo del Obelisco, cuya extensión es de 10.020 pies 62 décimas; sobre este solar existe, á falta de terminarse un hotel y un edificio destinado á cocheras y dependencias, otro solar igualmente en esta Corte, segundo cuartel y distrito del Hospicio, con fachada á la calle de Zurbano y de Bretón de los Herreros, que ocupa una superficie de 19.000 pies cuadrados; otro solar, sito en el propio cuartel y barrio que el anterior, que hace fachadas á las calles de Bretón de los Herreros y de Zurbano, el cual mide 13.697 pies cuadrados 86 décimas, y otro solar situado en el propio cuartel y distrito que los dos anteriores, con fachada á la calle de Miguel Angel, que ocupa una superficie de 12.921 pies cuadrados y 79 décimas, cuyos inmuebles salen á la venta, bajo el tipo de 64.651 pesetas 50 céntimos el primero; el segundo, con la edificación que contiene, en 187.650 pesetas; el tercero en 57.000; el cuarto en 41.091, y el último en 72.675 pesetas.

Y para su remate se ha señalado el día 3 de Noviembre próximo y hora de la una de su tarde en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del exconvento de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado; que para tomar parte en la

subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor fijado á las fincas; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto desde hoy en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiéndose conformar con ellos los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 3 Octubre de 1885.—V.º B.º—Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.—Es copia.—Flores. 19

ALCALÁ DE HENARES

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto hago saber que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador Don Fausto Martínez Wal, en nombre y con poder de D. Nicolás Casabella y Villareal, contra D. Pedro Sotodosos y Benito, sobre pago de 1.250 pesetas y costas, para hacer efectivas estas responsabilidades, se embargó como de la propiedad del Sotodosos, y se vende en pública y judicial subasta la finca rústica que con su tasación es como sigue:

Plas. Cénst.

Finca.—Un terreno en término de Vallecas y sitio denominado *Las Erillas*, más bajo del Portozgo: linda al Este con Doña Encarnación Moluniego; Norte con el arroyo; Oeste con parcela de Antolín Molina, y Sur con propiedad del Sr. Marqués de Canillejas; contiene una superficie de 14.657 pies cuadrados, equivalente en medidas modernas á 11 áreas, 38 centiáreas, valuados por D. Juan Bautista Medina y Fernández, Agrimensor, perito tasador de tierras, titulado por el Instituto de San Isidro en tres mil doscientas veinticuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos 3.224'54

El remate tendrá lugar el día 31 del próximo venidero Octubre, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; con advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; de que para tomar parte en la subasta ha de depositarse el 10 por 100 de aquella en la mesa del Juzgado, y de que la pieza de titulación consistente en los certificados del Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, de que hablan los artículos 1.489 y 1.493 de la ley de Enjuiciamiento civil, estará de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deben conformarse con esta titulación y que no tendrán derecho á exigir ninguna otra.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en esta subasta.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Septiembre de 1885.—Baldomero Gullón.—Ante mí, Juan F. Ballesteros.

COLMENAR VIEJO

D. Eduardo González y Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia de José Rodríguez Adán contra los hijos y herederos de Felipe Elvira, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se sacan á la venta en pública subasta los bienes que á continuación se expresan, situados en jurisdicción de Colmenarejo, y son los siguientes:

Una tierra al sitio de Navalapielga, que comprende dos porciones de terreno de 33 fanegas; y linda la primera porción

á Saliente, tierra de Joaquín Pérez y cercado del Membrillo, y la segunda con la de Eulogio Elvira; justipreciada en 1.375 pesetas.

Otra tercera parte de tierra, al sitio de Valvellido; de caber siete fanegas: que linda por Saliente otra de Cosme Gamella; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra al sitio del Arroyo de la Teja, de cinco fanegas: linda al Saliente Pedro Gala; valuada en 125 pesetas.

Otra llamada Nicolasa, de caber 10 fanegas: linda al Saliente con Pedro Barbería; justipreciada en 170 pesetas.

Otra tierra en Foliteras, de caber 10 fanegas: que linda al Saliente Eulogio Elvira; tasada en 160 pesetas.

Un cercado en Cañal Redondo, de siete fanegas; que linda Saliente Pedro Gala; en 750 pesetas.

Un herrén en las Cuatro Calles, de seis celemines: que linda Saliente Marcelo Moreno; en 150 pesetas.

Otro herrén en Fuente Grande, de caber seis celemines: linda al Saliente otra de Enrique Castellano; en 100 pesetas.

Un prado á pasto titulado de la Parra, de dos fanegas: linda Saliente Cuesta de la Parra; en 1.000 pesetas.

Y una casa con corral y pajar en la calle de Vista-Alegre, señalada con el número 6; en 750 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 7 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; y también se hace constar que por falta de títulos de propiedad se ha de someter el rematante á lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento, para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de Septiembre de 1885.—Eduardo González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

GETAFE

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores del robo verificado la noche del 21 al 22 de Diciembre del año anterior, al tren núm. 104 de la línea de Madrid á Zaragoza y Alicante, en término de Pinto, consistente en dos baulés y una caja, que contenían los efectos y valores que después se expresarán, y que pertenecen á D. Enrique Llovet, vecino de Málaga; en cuya causa, por providencia de hoy, he acordado citar por término de diez días al autor ó autores de dicho robo, para que, á contar desde el de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Constitucional, á fin de prestar declaración en la misma; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que haya lugar en justicia, y que todas las Autoridades civiles como militares procedan á la busca de los efectos y valores que á continuación se dirán, como también á la captura y remisión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren cualquiera de aquellos, remitiendo unos y otros á disposición de este Juzgado y con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 26 de Septiembre de 1885.—Timoteo Silbán.—Por su mandado, Camilo García.

Efectos y valores sustraídos.

Dos vestidos negros de seda, otro vestido seda color habana, otro id. seda celeste, otro id. lana de medio color, uno idem de percal, dos batas percal con puntillas, un vestido merino negro, una bata idem id. con terciopelo, un vestido lino blanco, un vestido batista blanco y verde, una falda percal encarnada y negra, una mantilla de encajes, un velo de idem, dos id. de imitación en caja, uno idem blanco y corona de niña, uno id. de encaje, dos mantos de granadina de se-

da, uno id. id. labrado, uno id. id. lana de luto, un mantón de Manila blanco bordado, un mantón de Manila negro liso, uno id. de merino negro fino, un mantón de merino negro bordado, dos mantones de lana, un abanico raso celeste, uno id. id. color oro viejo, uno idem idem granate, uno id. id. ceniza, uno idem id. sorpresa, uno id. id. nácar blanco, uno id. id. niña, dos id. de plumas negras, uno id. id. de niña, uno id. id. de hueso y seda rosa, uno id. seda blanco, uno id. de madera y satén, uno id. de baraja, uno id. de raso negro y ébano, un estuche con doce cubiertos de plata, tres devocionarios, una caja de pañuelos de hilo bordados, dos pañuelos de encaje tejidos á mano, uno id. de batista con puntillas, una caja con seis pañuelos de seda con distintos dibujos, una caja corbatas de señora, una caja con flores francesas y una peina de concha, un fichú de raso celeste, una manteleta de seda y encaje, una salida de teatro blanca, trece monedas de á cinco pesetas con el busto de D. Amadeo, tres tarjeteros, una caja con bandas de seda de niña, una caja con útiles para hacer flores, una papeleira caoba, una caja con varias tijeras, una cajita de madera labrada, una caja de pelús con tarros de esencia, cinco ó seis cajas japonesas de distintos tamaños y algunos retales de tela.—García.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Dispuesto por Real orden de 17 de Marzo de 1882 que los opositores á Escuelas públicas que en virtud de los respectivos ejercicios verificados desde 29 de Julio de 1874 fueron incluidos en las propuestas con un número comprendido en el de las vacantes sin que obtuvieran nombramiento, tienen derecho á ser colocados en otras Escuelas de igual clase y sueldo, en los casos marcados en dicha Real orden, se anuncia á las Maestras en quienes concurren estas circunstancias que puedan aspirar á la vacante siguiente:

PROVINCIA DE CUENCA

Escuela de niñas.

La elemental de Cervera, con el sueldo anual de 825 pesetas, con disfrute de casa y emolumentos legales.

Las aspirantes á la referida vacante remitirán sus instancias á la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

Dicha Junta provincial cuidará que por su Secretaría se certifiquen las instancias de las interesadas con el detallado informe que determina la disposición 4.ª de la citada Real orden.

Lo que por acuerdo del Excmo. señor Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de las interesadas.

Madrid 3 de Octubre de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por *oposición* en el mes de Noviembre próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Chinchón y la de Torrejón de Ardoz, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

Las elementales, una de Fuencarral y otra de Leganés, con el de 825 pesetas cada una.

Escuela de niñas.

La elemental de El Pardo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Madrid, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Septiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario, son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Septiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid; y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Excmo. señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario, para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Octubre de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Universidad literaria de Salamanca.

Junta de los colegios universitarios.

Acordado por la Superioridad que la apertura del curso se verifique el día 1.º de Noviembre próximo, se designa el 19 del actual para dar principio á las oposiciones para las becas vacantes en los Colegios Mayores de esta ciudad.

Lo que se hace saber por medio de la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias para conocimiento de los interesados.

Salamanca 2 de Octubre de 1885.—El Rector, Presidente, Mamés Esperabé Lozano.

Colegio Notarial de Madrid.

Secretaría.

Debiendo proveerse por traslación entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Madrid por traslación de Dón Bernardo Castañeda, y la de Robledo de Chavela; los que aspiren á ellas deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva dentro de los treinta días naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Madrid á los efectos prevenidos.

Madrid 2 de Octubre de 1885.—El Secretario, Francisco Moragas.

Debiendo proveerse por concurso entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Loeches y en Madrid, por fallecimiento de D. León Muñoz; los que aspiren á ellas deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva, dentro de los treinta días naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Madrid á los efectos prevenidos.

Madrid 2 de Octubre de 1885.—El Secretario, Francisco Moragas.

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Torrelaguna de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla primera del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de ésta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 1.º de Octubre de 1885.—El Director general, R. Conde y Luque.

Factorías militares de Madrid.

Debiendo contratarse por el término de un año el suministro de pan y pienso á las tropas y ganado de Ejército estantes y transeúntes en las plazas de Cuenca, Ciudad Real y Almadén, tendrá lugar la subasta pública de dicho servicio el día 16 del próximo mes de Octubre á las doce y media de la tarde para los dos primeros puntos, y el 17 á la misma hora para Almadén.

La subasta se verificará simultáneamente en las Comisarias de Guerra de los expresados puntos, y en las Factorías militares de esta Corte (barrio del Pacífico), con sujeción á los pliegos de condiciones que se hayan de manifiesto en dichas Comisarias y precios límites siguientes:

Para Cuenca.

Ración de pan, 17 céntimos de peseta.
Idem de cebada, 81 céntimos de peseta.
Quintal métrico de paja, 3 pesetas y 30 céntimos.

Para Ciudad Real.

Ración de pan, 22 céntimos de peseta.
Idem de cebada, 70 céntimos de peseta.
Quintal métrico de paja, seis pesetas y 60 céntimos.

Para Almadén.

Ración de pan, 20 céntimos de peseta.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel del sello undécimo, acompañadas del talón de depósito que acredite haber hecho en la Caja general ó sus sucursales el de 820 pesetas para tomar parte en la subasta de Cuenca, 16.416 á la de Ciudad Real y 720 en la de Almadén, y deberán ajustarse en un todo al modelo adjunto.

Madrid 30 de Septiembre de 1885.—Raimundo Sánchez.

Modelo de proposición.

D. F. de T..., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia del día..., número..., y del pliego de condiciones según las cuales ha de ser contratado el servicio de subsistencias militares de la plaza de..., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios límites siguientes:

Por cada ración de pan..... céntimos de peseta (en letra).

Por cada ración de cebada..... céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico de paja..... pesetas (en letra).

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de...), según lo prevenido en la condición 4.ª del pliego.

(Fecha y firma.)

ANUNCIO

Compañía del Tranvía de Madrid á Arganda por Vallecas.

Balance al 31 de Diciembre de 1884.

ACTIVO

Apostación	1.400.000
Primer establecimiento	322.913'65
Terrenos	13.939
Fianza	6.445'25
Obligaciones en cartera	989.700
Idem en id. amortizadas	10.300
Caja	413'81
George Polack y Compañía (Caja)	21.568
Construcción de vía, talleres, canteras	189.395'06
Varios deudores	159.495'80
	<hr/>
	3.114.170'57

PASIVO

Capital	1.500.000
Obligaciones	1.486.700
Idem amortizadas	13.300
Cupón de obligaciones (número 1)	102
Efectos á pagar	75.506'27
Varios acreedores	38.562'30
	<hr/>
	3.114.170'57

Madrid 11 de Julio de 1884.—V.º B.º—El Presidente, Hipólito Rodríguez.—El Jefe de contabilidad, J. G. Lamarque. 127—P.